

**VISTO:**

La Hoja de Envío N° D004745-2021-GRC-DA, de fecha 12.10.2021; Informe N° D000203-2021-GRC-DA-WVV, de fecha 12.10.2021; Oficio N° D000116-2021-GRC-SGDSH, de fecha 27.09.2021; Oficio N° D001143-2021-GRC-DA, de fecha 23.09.2021; Oficio N° 458-2021-GRC-GRDS, de fecha 16.09.2021; Oficio N° D001045-2021-GRC-DA, de fecha 03.09.2021; Oficio N° D000405-2021-GRC-GRDS, de fecha 02.09.2021; Carta Notarial S/N (EXP. SGD N° 2021-14690), de fecha 24.08.2021; Oficio N° D001015-2021-GRC-DA, de fecha 27.08.2021; Informe N° D000170-2021-GRC-DA-WVV, de fecha 26.08.2021; Informe N° D000320-2021-GRC-UA, de fecha 26.08.2021; Oficio N° D000866-2021-GRC-DA, de fecha 27.07.2021; Informe N° D000302-2021-GRC-GRDS, de fecha 26.07.2021; Informe N° D000101-2021-GRC-DA-PCV, de fecha 22.07.2021; Resolución Administrativa Regional N° D000073-2021-GRC-DRA, de fecha 07.07.2021; Certificación de Crédito Presupuestario N° 1638-SIAF N° 1774, de fecha 06.10.2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante **Resolución Administrativa Regional N° D000073-2021-GRC-DRA, de fecha 07.07.2021**, se **RESOLVIÓ** de **FORMA TOTAL** la **Orden de Compra y Guía de Internamiento N° 0175-2021 – N° EXP. SIAF 2411-2021**, (Orden de Compra –Perú Compras OCAM- N° 2021-775-82-1), a favor de la empresa **GRUPO JIMATH S.A.C**, debidamente representado por el señor **EDGAR GASTON FIESTAS AGUILAR**, cuyo objeto es la **"Adquisición de equipos de computacionales para el Concurso Escolar Regional Vida y Obra de José Egúsqiza, organizado por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Sede del Gobierno Regional"**, por el monto de **S/ 41,127.58**; por haber acumulado el monto máximo de penalidad. Adquisición que se realizó a través del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.

Que, mediante **Carta Notarial S/N (EXP. SGD N° 2021-14690), de fecha 24.08.2021**, el señor **EDGAR GASTON FIESTAS AGUILAR**, en su condición de Representante Legal de la empresa **GRUPO JIMATH S.A.C**, (en adelante El Contratista), **solicita a la entidad el pago por bienes recepcionados o devolución de equipos**, fundamentando su petición en lo siguiente:

- (...)
- **QUINTO:** (...) *mi representada procedió a efectivizar la entrega de los equipos, lo que se acredita con la GUÍA DE REMISIÓN REMITENTE ELECTRÓNICA TPP1-000042, en donde se advierte que, con fecha 22 de junio del 2021, se procedió a hacer entrega de doce (12) computadoras portátiles marca LENOVO, las mismas que fueron debidamente recepcionadas por personal de su Entidad, situación que conllevó a la emisión de la factura Electrónica FG01-000052.*
  - **SEXTO:** *No obstante, mediante Resolución Administrativa Regional N° D000073-2021-GRC-DRA de fecha 07 de julio de 2021, su Entidad decide RESOLVER DE FORMA TOTAL, la Orden de Compra y Guía de Internamiento N° 0175-2021, bajo el sustento de que mi representada habría acumulado el monto máximo de la penalidad, pese a que los equipos fueron debidamente entregados con anterioridad, (...)*
  - **SÉTIMO:** *De lo anterior, se debe manifestar que la resolución contractual practicada por su entidad recae en una total arbitrariedad, puesto que se ha procedido con dicha resolución luego de haber recepcionado la totalidad de los equipos, e incluso luego de haberse vencido el plazo que tiene la Entidad para emitir la conformidad de los equipos u observarlos según corresponda, plazo que se cumplió el 01.07.2021; (...). En tal sentido, correspondía que, de acreditarse el supuesto retraso injustificado en que mi representada habría incurrido, la Entidad proceda de una manera menos gravosa que la de resolver el contrato, pues ya contaban con íntegra disponibilidad de todos los equipos requeridos, los mismos que hasta la fecha siguen en su poder y uso (...).*
  - **OCTAVO:** *En suma, recae en un acto desleal y arbitrario el hecho de que su Entidad resuelva el contrato con fecha posterior a la recepción de los equipos y posterior además a la fecha que tenía para la emisión de la conformidad, más aún si actualmente mantiene en posesión los equipos que fueron entregados en la ejecución del contrato ya resuelto, por lo que, a efectos de no continuar con el abuso cometido, su Entidad deberá proceder a dejar sin efecto ilegal y abusiva resolución de contrato practicada, debiendo además emitir la conformidad correspondiente por los bienes entregados y cumplir con sus obligaciones de pago; de lo contrario, a efectos de no generamos más perjuicios de los ya generados, corresponde que los bienes sean entregados inmediatamente a mi representada, siendo que lo contrario implicaría una conformidad tácita en la entrega, convalidando la relación contractual entre ambas partes*

Que, conforme se advierte de lo anteriormente mencionado, al momento de emitir la **Resolución Administrativa Regional N° D000073-2021-GRC-DRA, de fecha 07.07.2021, el Contratista con fecha 22.06.2021, había cumplido con hacer la entrega de los bienes (12 computadoras portátiles), lo cual NO FUE COMUNICADO A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN,** más por el contrario mediante **Informe N° D000192-2021-GRC-UA, de fecha 09.06.2021,** emitido por el Responsable de la Unidad de Almacén, señala que:

- *Mediante Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0175-2021, de fecha 21.05.2021, por un monto de Cuarenta y Un Mil Ciento Veintisiete y 58/100 Soles (S/ 41,127.58), se efectuó la "adquisición de Equipos Computacionales para el Concurso Escolar Regional Vida y Obra de José Egúsqiza, organizado por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la sede del Gobierno Regional de Cajamarca", la misma que quedó Notificada el día 26/05/2021, por parte de la empresa GRUPO JIMATH S.A.C.; cuya entrega sería en un plazo de 03 días calendarios y debería haberla efectuado la entrega de los bienes del 30/05/2021 al 01/06/2021 de haber quedado la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0175 - 2021 - OCAM-2021-775-82-1, quiere decir que, dicho plazo se venció indefectiblemente, el día 01 de Junio 2021.*
- *A pesar del tiempo transcurrido el aludido proveedor no ha cumplido con realizar la entrega de los bienes, materia del objeto contractual, debiendo para todos los efectos, a través de vuestro despacho, proceder conforme a las disposiciones, aplicando el TUO DE LA LEY, REGLAMENTO y DIRECTIVAS, según corresponda.*

Asimismo, mediante **Informe N° D000114-2021-GRC-DA-WVV de fecha 05.07.2021,** emitido por el abogado adscrito a la Dirección de Abastecimientos, señala: *Declarar la Decisión de Resolver el Contrato, establecido bajo la Orden de Compra y Guía de Internamiento N° 0165-2021/SIAF N° 2261-2021, de fecha 21.05.2021, al haber el contratista EMPRESA GRUPO JIMATH SAC, con RUC N° 20559807568, superado la penalidad máxima por mora.*

Así tenemos, que los informes del Abg. de la Dirección de Abastecimientos y del Responsable de la Unidad de Almacén, fueron valorados para la emisión de la Resolución Administrativa Regional N° D000073-2021-GRC-DRA, siendo que durante el transcurso de la emisión de dicha resolución, no se hizo conocer que se habían recepcionado las computadoras portátiles; por el contrario es con fecha 26.08.2021, que el señor Julio Juan Infante Díaz - Asistente Administrativo de la Unidad de Almacén, emite el **Informe N° D000320-2021-GRC-UA,** indicando:

(...)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- El día **22/06/2021** fueron recepcionados **12 Computadoras Personales – Lenovo**, según guía de remisión **N° TPP1-000042**, las mismas que mediante **OFICIO N° D000302-2021-GRC-GRDS**, de fecha 26 de Julio del presente año emitido por el Gerente Regional de Desarrollo Social, con la autorización de la Dirección de Abastecimientos mediante **PROVEIDO N° D001955-2021GRC-DA**, fueron solicitadas al Lic. Adm. Juan Manuel Luna Ramírez para su entrega. Por lo que, **de fecha 26/07/2021 a horas 01:00 p m**, se procedió a cumplir con lo solicitado entregando los bienes al Ing. Martín Vásquez Rubio, acto que quedó registrado en el **ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN** firmada por el Responsable de la Unidad de Almacén y el Gerente Regional de Desarrollo social.

Que, lo manifestado por el Asistente Administrativo de la Unidad de Almacén, se corrobora con lo manifestado por el Gerente Regional de Desarrollo Social de aquel entonces, cargo que recaía en el Ing. Martín Vásquez Rubio, quien se dirige a la Directora de Abastecimientos mediante **Oficio N° D000302-2021-GRC-GRDS, de fecha 26.07.2021**, indicándole lo siguiente:

- Reciba mi cordial saludo, como es de su conocimiento el día 26 de julio a las 03:00pm, se realizará la premiación del Concurso Escolar Regional "Vida y obra de José Gálvez Egúsqiza: Un Cajamarquino para el Perú y América".

*En tal sentido **y de acuerdo a lo conversado**, solicitamos se nos haga la entrega de las 12 laptops que han sido adquiridas para la premiación ya mencionada (Negrita y subrayado es agregado).*

Sin embargo, mediante **Informe N° D000101-2021-GRC-DA-PCV, de fecha 22.07.2021**, el señor Percy Luduy Collantes Villegas – Asistente Administrativo, informa a la Directora de Abastecimientos respecto a la **Liberación de Presupuesto del certificado SIAF N° 778-2021-SIGA 698-2021**, para lo cual indica que: "(...) día 13-07-2021 se realizó la publicación de la Resolución Administrativa Regional N° D000073-2021-GRC-DRA, a través de la Plataforma de PERU COMPRAS, cambiando el Estado a Resuelta en proceso de consentimiento, en cumplimiento al numeral 165.6 del artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y el Decreto Supremo N° 250-2020-EF, en la que establece: " **Que tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico**" ( Subrayado y resaltado agregado). En consecuencia el día 14-07-2021 se envía un correo a la Dirección de Acuerdo Marco solicitando la liberación de presupuesto, obteniendo respuesta el día 15-07-2021 que se ha procedido con la liberación por resolución de orden con el ltop R-005080-2021, por lo que el día 21-07-2021 se **RECUPERA** el presupuesto del certificado **N° 000000778-2021** mediante el aplicativo SIGA- SIAF. Por lo tanto de persistir la necesidad del bien a adquirir el área usuaria deberá formular un nuevo requerimiento para continuar con el trámite de contratación".

Que, conforme se advierte de lo mencionado en los párrafos anteriores, se recuperó el presupuesto de las doce computadoras portátiles con fecha 21.07.2021, y con fecha 26.07.2021 a través del Oficio N° D000302-2021-GRC-GRDS, el Gerente de Desarrollo Social, solicita a la Dirección de Abastecimientos la entrega de laptops para la premiación del concurso escolar Regional "Vida y obra de José Gálvez Egúsqiza: Un cajamarquino para el Perú y América", es decir la Directora de Abastecimientos tenía conocimiento que el Contratista había entregado las laptops a la entidad, lo cual no fue comunicado oportunamente, **más por lo contrario solicitó la resolución** de la **Orden de Compra N° 0175-2021 – N° EXP. SIAF 2411-2021**, (Orden de Compra –Perú Compras OCAM- N° 2021-775-82-1).

Que, ahora bien, el contratista al haber solicitado el pago de las laptops con fecha 24.08.2021, y estando a lo mencionado, se tiene que dichos bienes se han dispuesto el **26.07.2021 mediante Proveído N° D001955-2021-GRC-DA**, fecha en que se premiaron a los ganadores del concurso escolar Regional "**Vida y obra de José Gálvez Egúsqiza: Un cajamarquino para el Perú y América**", en consecuencia, la entidad aprovechó los bienes para cumplir con el objeto de la compra, sin tener la respectiva orden de compra, toda vez que ésta **había sido resuelta de forma total** mediante **Resolución Administrativa Regional N° D000073-2021-GRC-DRA, de fecha 07.07.2021**; por lo que, la señora Ana Raquel Huamán Espejo – Encargada (en esa fecha) de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, mediante **Oficio N° D000405-2021-GRC-GRDS, de fecha 02.09.2021**, informa sobre la utilización de bienes en actividades funcionales, así señala lo siguiente:

- c) **Fecha de utilización y fin de los bienes.**  
*De acuerdo a las coordinaciones de implementación del Concurso Escolar Regional "Vida y obra de José Gabriel Gálvez Egúsqiza: Un Cajamarquino para el Perú y América", Resolución Ejecutiva Regional N° D0000360-2020-*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

GRC-GR. Se celebró la actividad de **premiación a los participantes Ganadores del concurso** en sus dos categorías, tres disciplinas y dos lenguas (Castellana y Originaria), **entregándose los bienes en acto protocolar el 26 de Julio del 2021.**

De las 12 laptops (Computadoras Portátiles), **10 laptops** han sido parte de la premiación del Concurso Escolar Regional; **02 laptops**, se encuentran en custodia del encargado de la oficina de Promoción Social, porque los puestos se declararon desiertos.

Cabe precisar que, como área que ha estado implementando el Concurso Escolar Regional, y al no contar con una respuesta clara sobre la situación de los bienes y los procedimientos a seguir, con Oficio N° D000301-2021-GRC-GRDS (22Julio2021), se solicitó a la Dirección de Administración, informar sobre el estado situacional del Pedido de Compra N° 0449, realizado el 14/04/2021 por la Dirección Regional de Transformación Digital; requerimiento que fue solicitado por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano con el Oficio N° D000029-2021-GRC-SGDSH, realizado el 19/03/2021, en calidad de área usuaria para la compra de 12 Laptops, como parte de la premiación del Concurso Escolar Regional "Vida y obra de José Gabriel Gálvez Egúzquiza: Un cajamarquino para el Perú y América", que a la fecha no se cuenta con respuesta. Asimismo, se insistió que se brinden las indicaciones y recomendaciones de los procedimientos administrativos que coadyuven a contar con los equipos tecnológicos para las acciones planificadas en la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano.

El 26/07/2021, con Oficio N° D000302-2021-GRC-GRDS, por celebrarse la ceremonia de premiación, se solicitó a la Dirección de Abastecimiento la entrega de las laptops para la premiación del Concurso Escolar Regional, **y con Proveído N° D001955-2021-GRC-DA de la misma fecha, se autoriza la entrega de los bienes por parte de la Unidad de Almacén a la Gerencia Regional de Desarrollo Social.** (Resaltado y subrayado es agregado).

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**ACTA DE ENTREGA - RECEPCION**

En la Ciudad de Cajamarca, a los 26 días del mes de Julio del año 2021 a horas 01:00 p.m., reunidos en la sede del Gobierno Regional de Cajamarca, sito en el Jr. Santa Teresa de Jomet N° 351, se reúnen el Lic. Adm. Juan Manuel Luna Ramírez, identificado con D.N.I. N° 16767317 en su calidad de Responsable del Almacén Central del Gobierno Regional de Cajamarca, Ing. Martín Vásquez Rubio identificado con D.N.I. N° 27437769 en su calidad de Gerente de Desarrollo Social y con la finalidad de solicitar la entrega de 12 Laptops con OFICIO N° D000302-2021-GRC-GRDS, de fecha 26 de Julio del 2021 por el Gerente Regional de Desarrollo Social, con la autorización por la Dirección de Abastecimiento mediante PROVEIDO N° D001955-2021-GRC-DA con fecha 26 de Julio del presente año, por lo consiguiente se realiza la entrega – recepción de los bienes siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	N° DE SERIE
1	LAPTOP	LENOVO	81NB	MP1ZL8AQ
2	LAPTOP	LENOVO	81NB	MP1ZL8NY
3	LAPTOP	LENOVO	81NB	MP1ZC2P4
4	LAPTOP	LENOVO	81NB	MP1ZL8NX
5	LAPTOP	LENOVO	81NB	MP1ZLGG3
6	LAPTOP	LENOVO	81NB	MP1Z067W
7	LAPTOP	LENOVO	81NB	MP1ZL8P5
8	LAPTOP	LENOVO	81NB	MP1ZL8SA
9	LAPTOP	LENOVO	81NB	MP1ZQ2S6
10	LAPTOP	LENOVO	81NB	MP1ZL8P3
11	LAPTOP	LENOVO	81NB	MP1ZL8N3
12	LAPTOP	LENOVO	81NB	MP1ZL97W

En señal de conformidad se procede a suscribir la presente acta en 03 juegos.

Cajamarca, 26 de Julio del 2021

ENTREGUE CONFORME	RECIBI CONFORME
 LIC. Adm. Juan Manuel Luna Ramirez RESPONSABLE DE ALMACEN	 Ing. Martín Vásquez Rubio GERENTE

g) **Capacidad Presupuestal.**

Se indica que hay capacidad presupuestal, en atención a la liberación del presupuesto efectuado por el monto S/. 41,127.58, con lo cual se podría asumir el pago por la adquisición de los equipos de cómputo antes referidos, para lo cual, agradeceré poder comunicar el procedimiento correspondiente para tal fin.

De acuerdo a lo referido, es necesario indicar que esta Gerencia, ha cumplido con efectuar las acciones necesarias a fin de cumplir con los objetivos plateados en el Concurso Escolar Regional "Vida y obra de José Gabriel Gálvez Egúzquiza: Un Cajamarquino para el Perú y América", Resolución Ejecutiva Regional N° D0000360-2020-GRC-GR., en el estricto marco de las funciones y competencias establecidas en los documentos de gestión de la entidad.

Asimismo, es necesario indicar que a fin de efectuar el deslinde de responsabilidades a las que hubiere lugar, en la recepción de los equipos de cómputo (laptop), se recomienda efectuar las acciones a las que hubiere lugar y se remitan los actuados a la Secretaria Técnica para tal fin.

Que, mediante **Oficio N° D000458-2021-GRC-GRDS, de fecha 16.09.2021**, el Lic. Soc. Alex Martín Gonzales Anampa - Gerente Regional de Desarrollo Social señala: "Se expresa la **CONFORMIDAD** de la adquisición de los bienes (12 Laptops), que sirvieron para la premiación del Concurso Escolar Regional "Vida y obra de José Gabriel Gálvez Egúsqiza: Un Cajamarquino para el Perú y América", de acuerdo a las características del pedido de Compra N° 0449-2021, realizada el 14/04/2021, por el Centro de Información y Sistemas (hoy Dirección Regional de Transformación Digital), mismo que fue analizado y visado por la Dirección Regional de Administración, como lo refiere el Informe N° D000100-2021-GRC-DA-WVV (21Junio2021)". Conformidad que ha sido **ratificada** mediante **Oficio N° D000579-2021-GRC-GRDS, de fecha 08.11.2021**.

Que, a través **Informe N° D000203-2021-GRC-DA-WVV de fecha 12.10.2021**, emitido por el Abg. Adscrito a la Dirección de Abastecimientos, señala el **Sustento de Pago**, indicando lo siguiente:

- 3.1.6 Que, el artículo 1954 del Código Civil, señala: "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otra está obligado a **indemnizarlo**"; por lo que, demostrada la Adquisición efectiva de las Doce Laptops, descritas en el Numeral 3.1.2, de la presente, en favor del área usuaria, Dirección Regional de Desarrollo Social, en cumplimiento de las Actividades programadas de su Subgerencia de Desarrollo Social y Humano, de esta entidad, y bajo la conformidad de la citada dirección, como se demuestra en el Numeral 3.1.4 y la capacidad presupuestal determinada en el numeral anterior; la solicitud de Hacer Efectivo el Pago por los bienes adquiridos, por la Dirección Regional de Desarrollo Social, debe ser declarada procedente, en conformidad con lo solicitado por el Proveedor Grupo Jimath SAC, procediendo a Reconocer la Obligación de Pago, que corresponde por derecho en pago, evitando el riesgo de ser demandada, la Unidad Ejecutora Gobierno Regional Cajamarca-Sede Central, por Indemnización por Daños y Perjuicios, Intereses, Costas y Costos, que elevarían perjudicialmente el valor determinado a reconocer.
- 3.2 Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 denominado "Gestión de Pagos", del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, la Obligación de Pago determinada en la presente, debe realizarse bajo Resolución Administrativa y con ello autorizar el compromiso, devengado que **reconocerá la obligación de Pago**, para su posterior Giro y Pago.

Asimismo, concluye:

- 4.1 Que, existe una Efectiva adquisición de bienes, Doce Laptops, entregados por la Empresa GRUPO JIMATH SAC, con RUC N° 20559807568; bienes entregados a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, del Gobierno Regional Cajamarca, quien ha emitido y prestado su conformidad al servicio; por el cual, existe una Obligación de Pago por parte del Gobierno Regional de Cajamarca, por el monto de **S/ 41.127.58 (cuarenta y un mil ciento veintisiete con 58/100 soles)**.

De igual forma, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. **El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva**;

Que, por otro lado, el numeral 2.1.3 de la Opinión N° 007-2017/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, estableció que "si una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el pago respectivo – aún cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado –, pues el Código Civil, en su artículo 1954, establece que Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo";

Que, asimismo, la citada opinión en su numeral 2.1.4 señala que "para que en el marco de las contrataciones del Estado se verifique un enriquecimiento sin causa es necesario: (i) que la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; (ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; (iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial, como puede ser la ausencia de contrato (o su nulidad), de contrato complementario, o de la autorización correspondiente para la ejecución de prestaciones adicionales; y (iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor."

Que, en el caso que nos ocupa, con los **Oficios N° D000405-2021-GRC-GRDS, de fecha 02.09.2021 y N° D000458-2021-GRC-GRDS, de fecha 16.09.2021**, emitidos por el Gerente Regional de Desarrollo Social **se acredita** que la entidad ha adquirido doce (12) computadoras portátiles con las siguientes características: Notebook Lenovo IdeaPad S340-14API, 14PULG. HD TN, AMD Ryzen 5 3500U 2.10 / 3.70GHZ, 8GB DDR4, 1TB SATA 5400rpm 2.5PULG., Video Integrado AMD Radeon Vega 8 Graphics, WLAN Wireless 802.11ac 1x1 + Bluetooth 4.2, Cámara Web 720p, 4-in-1 Card Reader, Sistema Operativo FreDos, por un costo unitario de **S/ 3,427.298**, haciendo un total de **S/ 41,127.58** (Cuarenta y un mil ciento veintisiete con 58/100 soles). No habiendo pagado por los mismos, lo cual genera un empobrecimiento al proveedor.

Además, no se contaba con la respectiva orden de compra, toda vez que, con **Informe N° D000101-2021-GRC-DA-PCV, de fecha 22.07.2021**, el señor Percy Luduy Collantes Villegas – Asistente Administrativo, informa la **Liberación de Presupuesto del certificado de crédito presupuestario SIAF N° 778-2021-SIGA 698-2021**, ya que, como hemos dicho líneas arriba, mediante **Resolución Administrativa Regional N° D000073-2021-GRC-DRA, de fecha 07.07.2021**, se resolvió la orden de compra N° 0175-2021 – N° EXP. SIAF 2411-2021, (Orden de Compra –Perú Compras OCAM- N° 2021-775-82-1); sin embargo, los bienes fueron entregados con fecha 22.06.2021, cuando ya había vencido el plazo para la entrega; acumulando para tal entonces el monto máximo de penalidad; lo cual fue la causal para la resolución total de la orden de compra. **Precisando, que la Dirección de Abastecimientos, no comunicó respecto a la recepción de los citados bienes por parte de la Unidad de Almacén.**

Que, a través del Certificado de Crédito Presupuestario N° 1638 –SIAF N° 1774, con fecha 06.10.2021, la Sub Gerente de Presupuesto y Tributación certificó los recursos presupuestales para el trámite del reconocimiento de pago por doce (12) equipos computacionales, por un monto total de **S/ 41,127.58** (Cuarenta y un mil ciento veintisiete con 58/100 soles), siendo el Centro de Costo la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano.

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° 352-2021-GR.CAJ/GR, de fecha 04.10.2021; con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:- RECONOCER LA DEUDA BAJO LA CAUSAL DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA Y SU ABONO** a favor de la empresa **GRUPO JIMATH S.A.C**, debidamente representado por el señor **EDGAR GASTON FIESTAS AGUILAR**, con RUC N° 20559807568, por la **“Adquisición de equipos de computacionales para el Concurso Escolar Regional Vida y Obra de José Egúsqiza, organizado por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Sede del Gobierno Regional”**, por el monto de **S/ 41,127.58** (Cuarenta y un mil ciento veintisiete con 58/100 soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:- DISPONER** que la Dirección de Contabilidad y Dirección de Tesorería del Gobierno Regional de Cajamarca, efectúen los trámites administrativos a fin de proceder al pago correspondiente de la deuda contraída a favor de la empresa **GRUPO JIMATH S.A.C**, conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:- PONER** en conocimiento de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la sede del Gobierno Regional Cajamarca, para que actúen conforme a sus atribuciones, toda vez que la Dirección de Abastecimientos autorizó la disposición de los bienes (12 laptops), pese a existir la **Resolución Administrativa Regional N° D000073-2021-GRC-DRA, de fecha 07.07.2021**, la cual **resuelve de forma total** la Orden de Compra y Guía de Internamiento N° 0175-2021 – N° EXP. SIAF 2411-2021, (Orden de Compra –Perú Compras OCAM- N° 2021-775-82-1).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**ARTÍCULO CUARTO:- DISPONER** que a través de Secretaría General se notifique la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Contabilidad y Dirección de Tesorería del Gobierno Regional Cajamarca, de acuerdo a Ley. Así como al señor **GASTON FIESTAS AGUILAR**, en su condición de Representante Legal de la empresa **GRUPO JIMATH S.A.C**, en su domicilio legal sito en la **MZA. L, LOTE 1112-URB. SOLILUZ (FRENTE AL MALL PLAZA TRUJILLO)-TRUJILLO-TRUJILLO-LA LIBERTAD.**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente  
**YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA**  
DIRECTORA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN